

Jueves, 23 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones en materia de ayudas a la natalidad - Cheque Bebé.

El Ayuntamiento de Tiétar a través de Pleno Ordinario de fecha 16/12/2021 aprobó por unanimidad las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD-CHEQUE BEBÉ del año 2.021, por el procedimiento de concurrencia competitiva, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa legal de aplicación.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas a la natalidad cheque-bebé que el municipio de Tiétar concede por nacimiento y/o adopción de hijos/as.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Bases reguladoras del cheque bebé, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. - Cuantía Máxima y Créditos Presupuestarios.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 2800€ con cargo a la partida 920-48000 del presupuesto del ejercicio 2022. No obstante, la Alcaldía se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

TERCERA. - Requisitos Para Ser Beneficiario/a de la Subvención.



Jueves, 23 de diciembre de 2021

BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes que consten como titulares del Libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el menor. Si en el Libro de familia figurase un único progenitor o adoptante, será este el beneficiario de la ayuda.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se otorgue la custodia del menor por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

No podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los menores por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por los nacimientos o adopciones que hayan tenido lugar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior al ejercicio presupuestario con cargo al que se otorgue la referida subvención.

REQUISITOS.

Los beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a. Estar empadronado alguno de los dos progenitores, que figuren en el Libro de familia, en el ayuntamiento de Tiétar, con dos años de antelación a la fecha en que se produzca el nacimiento o adopción y continuar inscritos en el Padrón Municipal en el momento de presentar la solicitud.
- b. Que el menor se encuentre debidamente inscrito en el Padrón municipal.
- c. Acreditar que la unidad familiar constituida tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de tres años a contar desde el nacimiento o adopción.
- d. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
- e. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes será el titular de la custodia el que deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos.



Jueves, 23 de diciembre de 2021

CUARTA. - Solicitudes: Plazo, Documentación y Subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación será a lo largo del año 2022 a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según modelos facilitados por el ayuntamiento, en el registro de entrada del ayuntamiento de Tiétar en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI de los/las beneficiarios/as.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado del departamento de recaudación del Ayuntamiento de Tiétar, en el que se acredite que todos los miembros de la unidad familiar están al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración jurada de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de tres años a contar desde el nacimiento o adopción.

QUINTA. - Procedimiento de Concesión y Órgano Competente.

Una vez que los Servicios Técnicos Municipales hayan verificado que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, elevarán a Alcaldía la correspondiente propuesta de concesión.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de la referida propuesta será el Alcalde el que proceda a la concesión de la subvención.

La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la



Jueves, 23 de diciembre de 2021

publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados/as en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

SEXTA. - Cuantía de la Concesión.

El importe de la subvención será de 700 € por cada nacimiento o adopción, de los cuales 350 € se entregarán en vales nominativos para consumir en establecimientos de la localidad.

El órgano competente para la concesión de estas ayudas se reserva las facultades siguientes:

- No establecer orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo establecido en la convocatoria
- Incoar expediente de modificación presupuestaria con la finalidad de dotar crédito para atender todas las solicitudes.

SÉPTIMA. - Compatibilidad de las Subvenciones.

Las subvenciones que se concedan con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA. - Obligaciones de los Beneficiarios/as:

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as las siguientes:

- a. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas.
- b. Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la financiación de las



Jueves, 23 de diciembre de 2021

actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

- c. Permanecer empadronado los dos progenitores, excepto por separación o divorcio y familia monoparental y el menor en la localidad durante un periodo de tres años a contar desde el nacimiento o adopción, siendo causa de reintegro de la subvención recibida la no permanencia.

NOVENA. Justificación y Pago.

Esta subvención tendrá carácter pospagable, de acuerdo con las reglas siguientes:

- La justificación se realizará con la presentación de todos los datos requeridos en la solicitud de la ayuda.
- El pago a los beneficiarios se realizará una vez realizada la justificación.
- El pago se realizará, en función de las disponibilidades de tesorería, a lo largo del ejercicio presupuestario en que se produzca la concesión de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única. - Entrada en Vigor.

La presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tiétar, 17 de diciembre de 2021
Verónica Raquel Llorente Fernández
SECRETARIA INTERVENTORA

